



Lanús, 13 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.447.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente Municipal N° L-100-933.218/2019; y

CONSIDERANDO

Que, según surge de las constancias realizadas por la Dirección de Obras Particulares, el inmueble sito en la calle Dr. Melo N° 3.798, esquina Zuloaga N° 180, del Partido de Lanús se encuentra *"Con riesgo de derrumbe inminente (balcones)"*;

Que, de la remisión efectuada, se advierte que el actuar de este Municipio se debe enmarcar en hacer cesar el mencionado riesgo, por lo que resulta preciso actuar con la premura que las circunstancias de urgencia lo ameritan, realizándose todas las medidas tendientes a solucionar la cuestión planteada, en razón de encontrarse comprometida la salubridad y la seguridad públicamente consideradas;

Que, el artículo 24 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, sienta las bases y limitaciones de la facultad compulsiva de allanamiento, al disponer:

"...El domicilio de una persona no podrá ser allanado sino por orden escrita de juez o de las autoridades municipales encargadas de vigilar la ejecución de los reglamentos de salubridad pública y a este sólo objeto..."

Que, asimismo, esta potestad se encuentra regulada en el artículo 108, inciso 5, de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58), que dispone como atribución del Departamento Ejecutivo:

"...5.- Adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos, decomisar y destruir productos, demoler y trasladar instalaciones. Para allanar domicilios, procederá con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 24 de la Constitución..."

Que, encontrándose en peligro la salubridad y la seguridad públicamente consideradas, debe actuarse en razón de ello, proyectándose el acto administrativo que autorice el allanamiento y la realización de todas las medidas tendientes a hacer cesar el actual estado de peligro que genera la edificación, así como toda otra tarea que resultare necesaria, con cargo a quienes en definitiva resulten ser él o los propietarios del predio objeto de la presente medida;

Por ello, y atento lo prescripto por el artículo 24 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y el artículo 108, inciso 5, y concordantes de la Ley Orgánica de las

Municipalidades, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Procédase al allanamiento del inmueble, sito en la calle Dr. Melo N° 3.798, entre las calles Zuloaga y Olegario Víctor Andrade, del Partido de Lanús, al exclusivo fin de hacer cesar el peligro de derrumbe de los balcones, y toda otra tarea que resultare necesaria a fin de hacer cesar el estado de insalubridad e inseguridad que pudiera revestir la edificación.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Defensa Civil, tómense las medidas pertinentes para cumplimentar con lo dispuesto en el Artículo 1º, pudiéndose para tal fin solicitar el apoyo del S.A.M.E., de la Subsecretaría de Seguridad y de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos del Municipio de Lanús. A los fines de cumplimentar con las tareas encomendadas en el Artículo 1º, podrá el área actuante solicitar el auxilio de la fuerza pública. Asimismo, a los fines del total cumplimiento del objetivo planteado, se habilitarán los días y horarios necesarios hasta dejar subsanadas las anomalías que originaron el presente acto administrativo.

Artículo 3º: Los gastos que demanden las tareas y trabajos realizados deberán ser imputados a quien en definitiva resulte ser el titular dominial del inmueble, objeto de la presente medida.

Artículo 4º: Líbrese Oficio a la Seccional Policial pertinente con una copia del presente, conforme lo establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, para que sirva prestar el auxilio de la fuerza pública, si así lo requirieran las áreas intervinientes.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6º: Dese el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Tome intervención la Dirección General de Defensa Civil y las demás áreas intervinientes. Remítase fotocopia debidamente autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

